



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00181-00

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso resolver sobre: (i) la notificación realizada a la parte demandada, (ii) la solicitud de proferir auto de seguir adelante la ejecución, y (iii) la solicitud de secuestro del inmueble, pero, se observa en el PDF 38, que la demandada fue admitida en proceso abreviado de reorganización con proveído del 17 de marzo de 2021.

Por lo tanto, en virtud de las previsiones del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se dispone: (i) la remisión de las presentes diligencias a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA., (ii) las medidas cautelares decretadas déjense a disposición de dicha entidad, ofíciense.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

936eb1398d0a0d2544f18974d2d9a1b00f6530559a5927e88ad3bf3192e55b6d

Documento generado en 08/04/2021 03:29:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>